



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y
DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Nueve (09) de agosto de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
-------	------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO												
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	201800791
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo			

Proceso promovido por OSCAR DARÍO VILLADA ESTRADA contra TECNI LAVAR S.A.S. y CÉSAR DE JESÚS VALENCIA ZULUAGA, radicado 05001310501320180079100.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señor OSCAR DARÍO VILLADA ESTRADA demandante, quien exhibió su CC 71.767.615 Doctora ERIKA ANDREA LONDOÑO OCHOA apoderada de la parte demandante, quien exhibió su TP 148.349. Doctor MARIO ALEXANDER GÓMEZ ALARCÓN apoderado de TECNI LAVAR S.A.S TP 266.344. Señor CESAR DE JESÚS VALENCIA ZULUAGA C.C. 71.586.086 demandado. Doctora JULIANA ACEVEDO GIL TP 163.219 curadora.

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d0f2e708-73cf-4f81-8df7-2571b45ea212?vcpubtoken=36ec6aba-5922-48b4-8c73-f0bcc45332d2>

APROBACIÓN ACUERDO DE CONCILIACIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo	
Decisión General 400 de 2021 Decisión Ordinaria 194 de 2021				
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE				

MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, el demandante señor OSCAR DARÍO VILLADA ESTRADA CC 71.767.615, y los demandados TECNI LAVAR S.A.S por conducto de su apoderado judicial quien tiene facultades expresas para conciliación Doctor MARIO ALEXANDER GÓMEZ ALARCÓN TP 266.344, y codemandado señor CESAR DE JESÚS VALENCIA ZULUAGA C.C. 71.586.086.

SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación aprobado por el Juzgado y al cual han llegado las partes, consiste en lo siguiente:

TECNI LAVAR S.A.S cancelará en favor del demandante OSCAR DARÍO VILLADA ESTRADA C.C. 71.767.615, y con apoyo del señor CESAR DE JESÚS VALENCIA ZULUAGA C.C. 71.586.086 ante PORVENIR S.A., el cálculo actuarial tendiente a validar los aportes al sistema de seguridad social en pensiones en favor del demandante, desde el 1 de junio de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2018, tomando como IBC la suma de \$1.081.420. Dentro de los 30 días siguientes al envío por el Juzgado del acta de ésta diligencia a las partes, TECNI LAVAR S.A.S radicará entonces ante PORVENIR S.A. la solicitud de pago del cálculo actuarial correspondiente, para proceder a pagar dentro del término que la entidad de seguridad social le fije, con el apoyo del señor CESAR DE JESÚS VALENCIA ZULUAGA C.C. 71.586.086.

Igualmente TECNI LAVAR S.A.S. cancelará al señor OSCAR DARÍO VILLADA ESTRADA C.C. 71.767.615, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) el próximo 30 de agosto del año 2021 por consignación o transferencia a la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA N° 41812568874 cuyo titular es el señor DIEGO ESTEBAN ÁNGEL C.C. 1.017.193.346.

El señor CESAR DE JESÚS VALENCIA ZULUAGA C.C. 71.586.086 pagará al demandante OSCAR DARÍO VILLADA ESTRADA C.C. 71.767.615, el próximo 28 de agosto de 2021 en efectivo, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).

TERCERO: La aprobación del acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral radicado 05001310501320180079100, igualmente hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. En concordancia, ordénense el archivo del expediente y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

El apoderado de TECNI LAVAR S.A.S. solicitó aclaración del numeral primero de la providencia, el cual se aclara en el sentido que el pago del cálculo actuarial será por partes iguales entre TECNI LAVAR S.A.S. y el señor CESAR DE JESÚS VALENCIA ZULUAGA C.C. 71.586.086.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Acta conciliación
Radicado 05001310501320180079100



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**235b175ba1db0c30dfcd830856f6b9fdf87accf3c772669b0bc6173d8acb85
e2**

Documento generado en 09/08/2021 10:59:41 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**